



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 14 de agosto de 2019
SDM-SC- 173195

Señor (a):
LUIS EDUARDO ARGUELLO DELGADO
CARRERA 67 # 94 A 78
CONJUNTO VIZCAYA ETAPA 1 Y 2
BARRIO ANDES
TELEFONO: 3008366613
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Discrepancia	No Existe Número
		Reusado	No Reclamado
		Cerrado	No Consultado
		Faltado	Aparición Clausurado
	Fecha Emisión	Fecha 2	Clasificación
	No Resolvió	Fuerza Mayor	
Nombre de Distribuidor	Nombre del Distribuidor		
JOHN HERRERA			
C.C.	C.C.		
1.023.870.736			
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
<i>El dueño de turno no lo conoce</i>			

REF: RESPUESTA RADICADO SDM- 288193/2019

Respetado(a) señor(a) ARGUELLO cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

PUNTO 1 Y 2. Entonces el comparendo N° 11881008888816151854 del 11/21/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a: **CL 55 C NO. 159 - 59 en BOGOTÁ**, con el propósito de surtir la notificación personal.

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C83755945	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
LUIS EDUARDO	ARGUELLO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-12-13	M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 55 C No. 159 - 59		

Esta dirección se encuentra reportada por usted el día 30/09/2016 a las 16:59:42, en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) misma que se encontraba vigente para el día de los hechos.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Remitente
Unidad Renta Simil: ALCAJES/SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: CARRERA 67 # 94 A 78
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
País: COLOMBIA
Código postal: 111611-000

Destinatario
Unidad Renta Simil: ALCAJES/SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: CARRERA 67 # 94 A 78
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
País: COLOMBIA
Código postal: 111611-000

No. 37 - 35
349400
novidadbogota.gov.co
línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Con el propósito de surtir la notificación personal, el (los) comparendo(s) Nro. (s). 110010000000016151054, fue devuelto por la causal DIRECCION INCOMPLETA, hecho que no es atribuible a la Administración, dicha dirección se encuentra incompleta ya que no cuenta con número de interior y casa, al marco de competencia de la administración, de acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se expresa como principal, secundaria o mixta. Consta de dos partes, la nomenclatura principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

El formulario contiene varias secciones con sellos oficiales y firmas. En el centro, hay una gran marca roja manuscrita que dice "FALTA INTERIOR Y CASA" con la fecha "23/10/2017" y la hora "23:00". Hay sellos de la Secretaría de Movilidad y de la Alcaldía Mayor de Bogotá. También se ven algunos datos de identificación y números de folios.

Por lo tanto, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, al inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, **con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva**, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo (...)" (negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba, el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Frente al tema de la presunción de inocencia se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: *“Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable”*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En atención al radicado de la referencia, mediante la cual solicita que sea declarada la caducidad de la acción respecto del comparendo relacionado en su escrito, se indica que:

COMPARENDO	FECHA	RESOLUCIÓN DE FALLO
110010000000016151054	11/21/2017	1214152 de 01/26/2018

Nombre: LUIS EDUARDO ARGUELLO DELGADO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2017	1214152	2	AUDIENCIA PUBLICA	12/29/2017	10/1/2018
2017	1214152	3	FALLO	10/1/2018	

La figura de la caducidad propuesta en su escrito, se sustenta en la Ley 1843 de 2017 en su Artículo 11, quien modificó el artículo 151 de la Ley 769/2002) Caducidad. *“La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad”* por tanto en la audiencia se hacen las siguientes consideraciones, situación que lleva a confirmar en su totalidad la decisión recurrida en la misma, respecto de los comparendos ya mencionados

Frente a su solicitud de copia de la orden de comparendo este despacho procede a indicarle que puede ingresar a la página:
<https://intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=11001000000016151054>, donde podrá observar el comparendo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000060016151054
Fecha de Imposición: 21 de noviembre de 2017



El comparendo se genera en Bogotá D.C. y la resolución de la infracción se
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
Fecha Hora Infracción: 21 de noviembre de 2017 10:20:24
Dirección de la infracción - Señales Carri - Localidad: CR 23 - C. 137 - USACQUE
OBSERVACIONES: VEHICULO ESTACIONADO EN VIALIDAD, ANT 159 Y 161, EN ESTADO DE ABANDONO
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO
Nombre: LUIS EDUARDO ARGUELLO DELGADO
Tipo y No. Identificación: OC 80755945
Dirección: CL 55 C No. 159 - 59 BOGOTÁ
Nombre del Locatario: Tipo y No. Identificación



Agente de Tránsito que detectó la infracción: F03311 Quintero
Percu: 390147
Agente de Tránsito que ingresó el comparendo: F03311 Quintero
Percu: 390147

PUNTO 3. Referente a su solicitud este despacho procede a indicarle que su dirección registrada en RUNT es la CRA 55C 159-59 de Cartagena - Bolívar, como puede constatar a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL: LUIS EDUARDO ARGUELLO DELGADO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 80755945
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	BOGOTÁ CRA 55C 159-59	Departamento:	BOGOTÁ
Municipio:	CARTAGENA	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3004110232

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13453

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-208193/ LUIS EDUARDO ARGUELLO DELGADO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-173195 del 14 DE AGOSTO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-208193.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DIANA CAROLINA
CASTILLO MOSQUERA